

El perfil profesional

Requisitos del responsable técnico del taller reparador de vehículos

EN LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA EN VIGOR, Y PARA FOMENTAR LA **PROFESIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD** DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS TALLERES REPARADORES DE AUTOMÓVILES, EXISTEN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE HAN REGULADO Y DEFINIDO LA **FIGURA DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE TALLER**. AL OBJETO DE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, HAY QUE CONOCER LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA ESTE PERFIL PROFESIONAL

El Real Decreto 1457/1986 regula la actividad de los talleres de reparación de vehículos a nivel nacional, modificado y actualizado recientemente por el Real Decreto 455/2010. De forma adicional, varias comunidades autónomas también han legislado sobre esta materia, creando un marco jurídico propio aplicable a cada región. Si bien la mayor parte de esta legislación autonómica es común a la estatal, también existen ciertas particularidades específicas a las que es necesario prestar la debida atención. Así, una de estas particularidades consiste en la regulación del responsable técnico de taller, que no está contemplado en la normativa estatal. Las Comunidades de Valencia, Cataluña, Andalucía y Galicia son las únicas que hasta el momento han recogido en su legislación este nuevo perfil profesional, indicando los requisitos que debe cumplir.

Comunidad Valenciana

La Comunidad Valenciana es la que más ampliamente ha legislado sobre el responsable técnico de taller. La Orden de 25 de abril de 2008 de la Consejería de Industria, Comercio e Innovación, que modifica parcialmente la del 26 de abril de

2006, establece la obligación de que los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, dispongan de un responsable técnico contratado a tiempo completo.

En el caso de que el taller solicite su inscripción o ampliación en las ramas de actividad de mecánica, electricidad o motocicletas, así como en las especialidades de equipos de inyección, radiadores o neumáticos, el responsable técnico deberá tener una titulación técnica o superior universitaria con competencia legal en la materia o de Técnico en Electromecánica de Vehículos de la Formación Profesional de Grado Medio o capacitación técnica equivalente. Si el taller solicita su inscripción o ampliación en las ramas de actividad de carrocería o pintura, se requiere titulación técnica o superior universitaria con competencia legal en la materia, o de Técnico en Carrocería de la Formación Profesional de Grado Medio o capacitación técnica equivalente. La titulación de Formación Profesional de Técnico Superior en Automoción habilita al responsable técnico en cualquiera o la totalidad de las ramas de actividad o especialidades.



Por Francisco González de Prado



LA COMUNIDAD
VALENCIANA,
CATALUÑA,
ANDALUCÍA Y GALICIA
HAN LEGISLADO
SOBRE EL
RESPONSABLE
TÉCNICO DE TALLER



Para obtener la capacitación técnica equivalente es necesario, además de tener reconocida documentalmente una antigüedad de 4 años continuos ó 6 años discontinuos en los últimos 15, superar el curso teórico-práctico correspondiente, impartido por una entidad de formación debidamente autorizada. Únicamente podrán solicitar el reconocimiento de la antigüedad aquellas personas que hayan desempeñado las tareas de jefe de taller, maestro industrial, encargado, oficial de 1ª, oficial de 2ª, especialista, técnico de organización del trabajo de 1ª, técnico de organización del trabajo de 2ª y oficial de 3ª.

Cuando se produzca un **cambio de responsable técnico**, el titular del taller deberá comunicarlo al Servicio Territorial de Industria correspondiente, indicando el responsable técnico que da de baja y aportando documento de designación del nuevo, además de los documentos que acrediten su titulación o certificado de capacitación técnica equivalente y su relación contractual o de vinculación al taller.

Cataluña

En Cataluña el responsable técnico está regulado por el Decreto 30/2010, de 2 marzo, reglamento de desarrollo de la Ley 12/2008, de 31 de julio,

de seguridad industrial. En los artículos 128 y 129 se establece que los talleres de reparación de automóviles y de sus equipos y componentes deben tener en su plantilla a tiempo completo un **responsable técnico** que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener la titulación de Formación Profesional de Grado Medio en las ramas de Automoción correspondientes a mecánica, electricidad, carrocería y pintura, según proceda en cada caso, o mediante las titulaciones de Ingeniería Industrial Superior y Técnica y la Formación Profesional de Grado Superior en Automoción.

De forma excepcional, la competencia profesional de los responsables técnicos también se puede demostrar mediante un certificado de profesionalidad emitido por un centro de formación autorizado por el Servicio de Ocupación de Cataluña y reconocido por la Agencia Catalana de Seguridad Industrial.

Andalucía

En Andalucía, el Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, establece en el artículo 4 que para la instalación y puesta en servicio de nuevos talleres o la ampliación y el traslado de los existentes se deberá presentar una **relación de puestos de trabajo**, titulación técnica y titulación o certificación de carácter profesional o laboral de los mismos, en la que constará, al menos, una persona vinculada al taller, contratada a jornada completa y responsable técnico que cumplirá alguno de estos dos requisitos:

- Titulación técnica, que será como mínimo de Formación Profesional de Grado Medio, en especialidad relacionada con el mantenimiento de vehículos automóviles o titulación similar.
 - Experiencia profesional, que se acreditará mediante certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama, un mínimo de 5 años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente, y mediante superación de un examen ante la Delegación Provincial competente en materia de industria.
- En la Orden de 25 de enero de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y





Empresa se detallan más requisitos del responsable técnico en cuanto a sus funciones, acreditación de la experiencia, examen de acreditación y necesidad de comunicar por parte del taller a la Delegación Provincial competente en materia de industria cada cambio de su responsable técnico.

Galicia

En Galicia, la actividad de los talleres reparadores de vehículos está regulada por el Decreto 70/2011, de 7 de abril. En su artículo 4, establece que todo taller debe disponer, por lo menos, de un **responsable técnico** que acredite su preparación e

idoneidad mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Disponer de un título universitario, cuyo plan de estudios cubra las materias objeto de la actividad que se va a desarrollar en el taller.
- Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el catálogo nacional de calificaciones profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de la actividad del taller.
- Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de la actividad del taller.

Implicaciones de la normativa

En aquellas comunidades autónomas en las que se haya regulado el responsable técnico, sin entrar a valorar el grado de exigencia de cada Administración al respecto, sería aconsejable que cada taller pudiera disponer de una persona con los requisitos señalados. Si en un taller determinado una de las personas ya contratadas está en posesión de la titulación académica exigida, su obtención será inmediata. En caso de carecer de la citada titulación, se podrá optar a su consecución mediante la acreditación de la experiencia profesional y la superación de pruebas establecidas en cada caso, por lo que el taller debería seleccionar aquella persona entre sus empleados cuyo perfil profesional y de competencias más se adecúe a los requisitos exigidos. En el caso de necesitar nuevas contrataciones, sería razonable valorar que los posibles candidatos tuvieran la titulación académica requerida ■



PARA SABER MÁS

Departamento de Ingeniería:
ingenieria@cesvimap.com

Orden de 25 de abril de 2008 de la Consejería de Industria, Comercio e Innovación de la Generalitat Valenciana

Decreto 30/2010 de la Generalitat de Cataluña.

Decreto 9/2003 de la Junta de Andalucía.

Orden de 25 de enero de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Decreto 70/2011 de la Xunta de Galicia.

Real Decreto 1224/2009 de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

www.revistacesvimap.com